



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 003/2023

La Paz, 03 de enero de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que los Numerales 3 y 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establecen que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley N° 2840 de 16 de septiembre de 2004, sus competencias y atribuciones se encuentran reguladas por el Artículo 75 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 "Organización del Órgano Ejecutivo" del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del Órgano Ejecutivo, definiendo los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado. El Numeral 22, Parágrafo I de su Artículo 14 dispone que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que el primer párrafo del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece que las entidades que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular sólo para el primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la máxima autoridad ejecutiva.

Que el Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre de 2017, faculta a las entidades públicas que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, financiar el pago anual de hasta Bs9.600.- (Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) por el servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central. Todo excedente en la facturación será asumido con recursos particulares por el beneficiario del servicio.

Que el Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 169 de 13 de noviembre de 2010, tiene entre sus objetivos proporcionar los elementos esenciales de Organización, Funcionamiento y de Control Interno relativos a la asignación y pago del servicio de teléfono celular, y establecer normas de uso y pago del servicio de teléfonos celulares en el Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia asigna el Servicio de Telefonía Celular – Post Pago solo a un total de ocho (8) servidores públicos de este Portafolio de Estado, entre ellos, el Ministro de Minería y Metalurgia y los Viceministros de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, de Política Minera, Regulación y Fiscalización, y de Cooperativas Mineras.

CONSIDERANDO II:

Que mediante las Resoluciones Ministeriales N° 48-A/2013 de 19 de marzo de 2013, N° 108/2014 de 12 de junio de 2014, N° 016/2017 de 03 de febrero de 2017, N° 254/2017 de 13 de noviembre de 2017 N° 089/2019 de 13 de mayo de 2019, y N° 006/2021 de 11 de enero de 2021, se incorporaron y modificaron los servidores públicos con acceso al servicio de telefonía celular, modificándose el Artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia. Finalmente, la

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Resolución Ministerial N° 003/2022 de 03 de enero de 2022, aprueba la actual escala de consumo del servicio de telefonía celular y consigna los servidores públicos autorizados para el uso de dicho servicio.

Que el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 213/2022 de 15 de agosto de 2022, que modifica el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Minería y Metalurgia, cambia la denominación de las siguientes áreas y unidades organizacionales a Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, Dirección General de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo para su Industrialización y Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Que el Informe UARRHH-ASG N° 094/2022 de 28 de diciembre de 2022, del Encargado de Almacenes y Servicios Generales del Ministerio de Minería y Metalurgia, considerando que la modificación al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Minería y Metalurgia, cambió la denominación de las áreas y unidades organizacionales mencionadas en el párrafo anterior, y siendo que los servidores públicos que ejercen dichas Direcciones y Unidad, son usuarios del servicio de telefonía celular, establece la necesidad de actualizar las denominaciones que se consignan en la Resolución Ministerial N° 003/2022 de 03 de enero de 2023, para la correcta asignación del equipo y/o línea telefónica dentro del PLAN CORPORATIVO EXACTO WSLC-LARGE de la gestión 2023 de esta Cartera de Estado.

Que el Informe UARRHH-ASG N° 094/2022 también indica que se ratifica las 21 líneas de telefonía móvil y el monto mensual asignado a los servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, para obtener una comunicación oportuna, dinámica y permanente con las diferentes Unidades Organizacionales y coordinación de diferentes reuniones con la MAE y otras instituciones externas al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe Legal No. 0025 – DGAJ – 0002/2023 de 03 de enero de 2023, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, en la partes fundamentales concluye que, a fin de que las denominaciones de los usuarios de telefonía móvil establecidos en los numerales 2, 17 y 21 de la tabla consignada en el Parágrafo I del Artículo Primero Resolución Ministerial N° 003/2022 de 03 de enero de 2023, estén acorde a los cambios efectuados por el Manual de Organización y Funciones vigente, corresponde efectuar la actualización a través de una modificación a la mencionada tabla y al Artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular, teniendo en cuenta que no implica la adición o supresión de servidores públicos que son usuarios, ni la modificación de los montos mensuales del servicio de telefonía móvil.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, y sus modificaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 003/2022 de 03 de enero de 2023, quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO PRIMERO.- I. APROBAR la escala de consumos para el servicio de telefonía celular del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SERVIDOR PUBLICO	TOTAL MONTO MENSUAL ASIGNADO
1	MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA	1.000,00
2	VICEMINISTRO DE MINERALES TECNOLÓGICOS Y DESARROLLO PRODUCTIVO MINERO METALÚRGICO	480,00
3	VICEMINISTRO DE POLÍTICA MINERA, REGULACION Y FISCALIZACION	480,00

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



4	VICEMINISTRO DE COOPERATIVAS MINERAS	480,00
5	ASESOR DEL SR. MINISTRO	280,00
6	JEFE DE GABINETE	280,00
7	SECRETARIA DEL SR. MINISTRO I	200,00
8	SEGURIDAD MMM	150,00
9	CHOFER SR. MINISTRO I	200,00
10	CHOFER SR. MINISTRO II	200,00
11	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	200,00
12	DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION	200,00
13	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	200,00
14	DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CONSULTA PÚBLICA	150,00
15	JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS	200,00
16	JEFE DE UNIDAD FINANCIERA	200,00
17	JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	150,00
18	JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN	200,00
19	JEFE DE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO	150,00
20	TECNICO EN PASAJES Y VIATICOS	100,00
21	DIRECTOR GENERAL DE MINERALES TECNOLÓGICOS Y DESARROLLO PRODUCTIVO PARA SU INDUSTRIALIZACIÓN	150,00
TOTAL, MENSUAL		5.650,00
TOTAL, ANUAL		67.800,00

II. MODIFICAR el Artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo a la escala aprobada en el Parágrafo I del presente Artículo."

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial, debiendo proceder a su socialización y publicación en la página web de esta Cartera de Estado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Ramiro Felix Villavicencio Niño de Guzman
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres